Cuenca, 30 de marzo del 2019

Señor
Intendente de Compañías de Cuenca
Ciudad.

De mis consideraciones:

BERNARDINO MARÍA PILLCO PILLCO, en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía de transporte escolar **"CARGA PESADA TRANSTRES FLORES S. A."**, con expediente Nro. **180908**, ante Usted respetuosamente comparezco y pongo en su conocimiento que el dia **30 de marzo del 2019**, he procedido a registrar en libro de acciones y accionistas la siguiente transferencia de acciones :

CEDENTE	CECIONARIO
CRIOLLO QUIÑONEZ	**PILLCO DUMAGUALA**
MARIA ETELVINA	**VILMA DEL ROSARIO**
CI. 010329349-4	**CI. 010596444-9**
NACIONALIDAD: ecuatoriana	**NACIONALIDAD: ecuatoriana**
Nro. de acciones: 30	**Nro. de acciones: 30**
Valor de c/acción: $ 1,oo	**Valor de c/acción: $ 1,oo**
Tipo de inversión: nacional	**Tipo de inversión: nacional**

Adjunto la documentación correspondiente.

Por la amable atención que se digne dar al presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente

BERNARDINO MARÍA PILLCO PILLCO
Gerente

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSTRES FLORES S.A.";

En la ciudad de Gualaceo, a nueve de Agosto del año dos mil dieciocho; comparecen de manera libre y voluntaria quienes suscriben a la celebración del presente contrato de cesión de derechos y acciones de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSTRES FLORES S.A."; por una parte La señora MARIA ETELVINA CRIOLLO QUIÑONEZ, casada, por sus propios derechos y además en calidad de apoderada de su cónyuge el señor CARLOS ARGELIO SAPATANGA PILLCO; y, por otra parte la señorita VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA, soltera; domiciliadas en la parroquia San Juan, del cantón Gualaceo; quienes acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora os comparecientes cónyuges señores MARIA ETELVINA CRIOLLO QUIÑONEZ, y su cónyuge el poderdante señor CARLOS ARGELIO SAPATANGA PILLCO; son dueños y poseedores de Treinta, acciones en la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSTRES FLORES S.A."; cuyo domicilio es la parroquia San Juan, del cantón Gualaceo.-

SEGUNDA.- CESION.- Por el presente documento, la señora MARIA ETELVINA CRIOLLO QUIÑONEZ, por sus propios derechos y además haciendo uso del poder que su cónyuge el señor CARLOS ARGELIO SAPATANGA PILLCO, le ha conferido; cede a favor de la señorita VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA; la totalidad de los derechos y acciones que posee en la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSTRES FLORES S.A."; y que consiste en la línea o derecho de trabajo.-

TERCERA.- PRECIO.- El precio por el que se realiza este contrato es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR CADA ACCION, dando un TOTAL DE TREINTA DOLARES, que se pagan de contado, y a la entera satisfacción de la parte cedente.-

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversias los comparecientes renuncian expresamente a su domicilio sujetándose a los jueces de lo civil del cantón Gualaceo.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- La compareciente señorita VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA, por encontrarse el presente contrato apegado a la realidad y de acuerdo con sus intereses, lo acepta a su conformidad.-

SEXTA.- A partir de este momento la compareciente cedente faculta para que el cesionario realice los trámites que sean necesarios ante el directorio de la Empresa a fin de legalizar la documentación que le permita su intervención en la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSTRES FLORES S.A.", y que consiste en la línea o derecho de trabajo.-

Para constancia de lo expuesto en las líneas anteriores las partes proceden al reconocimiento de firma y rubrica ante un Notario Público, dando a este documento el carácter de público.-

Atentamente,

CEDENTE	CESIONARIA
MARIA ETELVINA CRIOLLO Q.	VILMA DEL ROSARIO PILLCO
C.I. 010329349-4	C.I. 010596444-9

Factura: 001-100-000029464

20180103001D00717

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180103001D00717

Ante mi, NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PEÑAFIEL de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) MARIA ETELVINA CRIOLLO QUIÑONEZ portador(a) de CÉDULA 0103293494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUALACEO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA portador(a) de CÉDULA 0105964449 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUALACEO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSTRES FLORES S.A., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUALACEO, a 9 DE AGOSTO DEL 2018, (14:34).

MARIA ETELVINA CRIOLLO QUIÑONEZ
CÉDULA: 0103293494

VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA
CÉDULA: 0105964449

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PEÑAFIEL
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 1305 / 2015

Tomo 2 . Página 1305

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de noviembre de 2015, ante mi, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS ARGELIO SAPATANGA PILLCO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0702463324, con domicilio en 6 WOLFE Dr., SPRING VALLEY NY 10977, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA ETELVINA CRIOLLO QUIÑONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0103293494**, domiciliada en San Juan, Azuay, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones

Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y prendarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n)Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

xCarlos Sapatanga

CARLOS ARGELIO SAPATANGA PILLCO

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 30 de noviembre de 2015

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

CIUDADANIA 0103293494-4
CRIOLLO QUIÑONEZ MARIA ETELVINA
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
26 FEBRERO 1971
001- 0037 00037 F
AZUAY/ GUALACEO
SAN JUAN 1971

ECUATORIANA****** V4333V3442
CASADO CARLOS ARGELIO SAPATAN PILLCO
PRIMARIA TOQUILLERO
FRANCISCO CRIOLLO
MARIANA JESUS QUIÑONEZ
GUALACEO 13/10/2009
13/10/2021
1918144

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
002
002 - 019
0103293494
CRIOLLO QUIÑONEZ MARIA ETELVINA
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

CNE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 010596444-9
CIUDADANÍA
PILLCO DUMAGUALA VILMA DEL ROSARIO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN
1990-05-14
ECUATORIANA
SOLTERO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SACHILLERATO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLCO DUMAGUALA LUIS RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUMAGUALA SUMBA MARIA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-25
I3323E2222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
004
004 - 231
0105964449
PILLCO DUMAGUALA VILMA DEL ROSARIO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANÍA (O)